



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Miércoles 30 de Septiembre del 2009 -- N° 37

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO
DIRECTOR ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.700 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
ASAMBLEA NACIONAL		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:	
LEY:			
- Ley Orgánica Reformativa al Mandato Constituyente No. 10	2	SC. SG. DRS. G.09 02 Expídese el instructivo sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas	6
RESOLUCIONES:			
JUNTA BANCARIA:		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
JB-2009-1435 Apruébase las tarifas máximas para el periodo trimestral que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, dentro de las cuales las instituciones del sistema financiero podrán efectuar cobros por la prestación efectiva de los servicios financieros	2	- Gobierno Municipal de Cayambe: Que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos	12
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:		- Concejo Municipal de El Chaco: Para la explotación de minas de piedra o canteras y movimientos de tierra, así como la explotación de materiales de construcción en los ríos, esteros y otros sitios de la jurisdicción en el cantón El Chaco	14
NAC-DGERCGC09-00672 Elimínanse los incisos tercero y cuarto del literal b) del artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGER2008-1512, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2008	5		

Oficio No. T.4586- SGJ-09-2193

Quito, 24 de septiembre del 2009

Señor licenciado

Luis Fernando Badillo Guerrero

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL, Encargado

En su despacho.-

De mi consideración:

Luego de la respectiva aprobación por parte de la Asamblea Nacional, y de conformidad con lo que disponen los artículos 137 de la Constitución de la República, y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la "LEY ORGANICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE No. 10", debidamente sancionada, en original y en copia certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Luego de la respectiva publicación, le agradeceré que se sirva remitir el ejemplar original a la Comisión Legislativa y de Fiscalización para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexix Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, certifico que el proyecto de LEY ORGANICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE No. 10, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 30-jul-2009
(Comisión Legislativa y de Fiscalización).

SEGUNDO DEBATE: 01-sep-2009

Quito, 1 de septiembre del 2009.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional.

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, el Mandato Constituyente No. 10 sobre portabilidad numérica, expedido por la Asamblea Constituyente establece que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tiene derecho a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora;

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, expidió la normativa necesaria para la implementación de la portabilidad numérica;

Que, es indispensable realizar las pruebas técnicas necesarias con el fin de garantizar que la portabilidad en los servicios de telecomunicaciones móviles sea de calidad para los usuarios;

Que, por la necesidad de que los usuarios tengan servicios de calidad, es preciso ampliar el plazo para la implementación definitiva de la portabilidad numérica en los servicios de telecomunicaciones móviles; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGANICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE No. 10

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 2 del Mandato Constituyente No. 10 por el siguiente:

"Art. 2.- Inicio de la Portabilidad Numérica.- El proceso para permitir la portabilidad numérica en los servicios móviles de telecomunicaciones, se iniciará a partir de la vigencia del presente mandato y su implementación se realizará hasta el 12 de octubre del 2009."

Disposición Final.- La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al primer día del mes de septiembre de dos mil nueve.

f.) Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional en ejercicio de la Presidencia.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional.

Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de septiembre del dos mil nueve.

Sanciónase y promúlgase.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 24 de septiembre del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. JB-2009-1435

LA JUNTA BANCARIA

Considerando:

Que el primer inciso del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, establece que las personas